

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

19425 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7 de noviembre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, en los siguientes términos:

" Artículo 3.º- La cuota tributaria a exigir por este impuesto, será la fijada por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementada mediante la aplicación del coeficiente 1,3 de lo que resulta el siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	154,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,79
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,74
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,74
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,69
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	39,37
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,75

Se hace constar que la modificación acordada comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012.



Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.